

0055

0001 110 35



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 8378

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con la Universidad Nacional de Lanús, para la continuación del desarrollo de la actividad educativa del Bachillerato Tecnológico con orientación en Medio Ambiente, que corre agregado a fojas 18/19 del expediente D-00759-96 H.C.D. y U-684109-96 D.E., dependiendo de la Universidad Nacional de Lanús y la Municipalidad de Lanús.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de diciembre de 1996 .-

Francisco M. B. Vilas
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario Pedro Moschino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2290

23 DIC 1996

Registrada bajo el No

8378

A. Stepanoff

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

A. Stepanoff

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO





PROYECTO DE CONVENIO

En la Ciudad de Lanús a los días del mes de del año mil
ovecientos noventa y seis, entre la Universidad Nacional de Lanús, con
domicilio en la calle Senador Francisco Quindimil 3541 de Valentín Al-
na, representada en este acto por la Licenciada Ana María Jaramillo /
su carácter de Rectora-Organizadora de la misma y la Municipalidad /
Lanús, con domicilio en la Avda. H. Yrigoyen 3863 de Lanús, represen-
da en este acto por el Sr. Manuel Quindimil en carácter de Intendente
dicho Municipio, que en adelante se denominarán respectivamente la /
"UNIVERSIDAD" y la "MUNICIPALIDAD", se acuerda en celebrar el presente
convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:

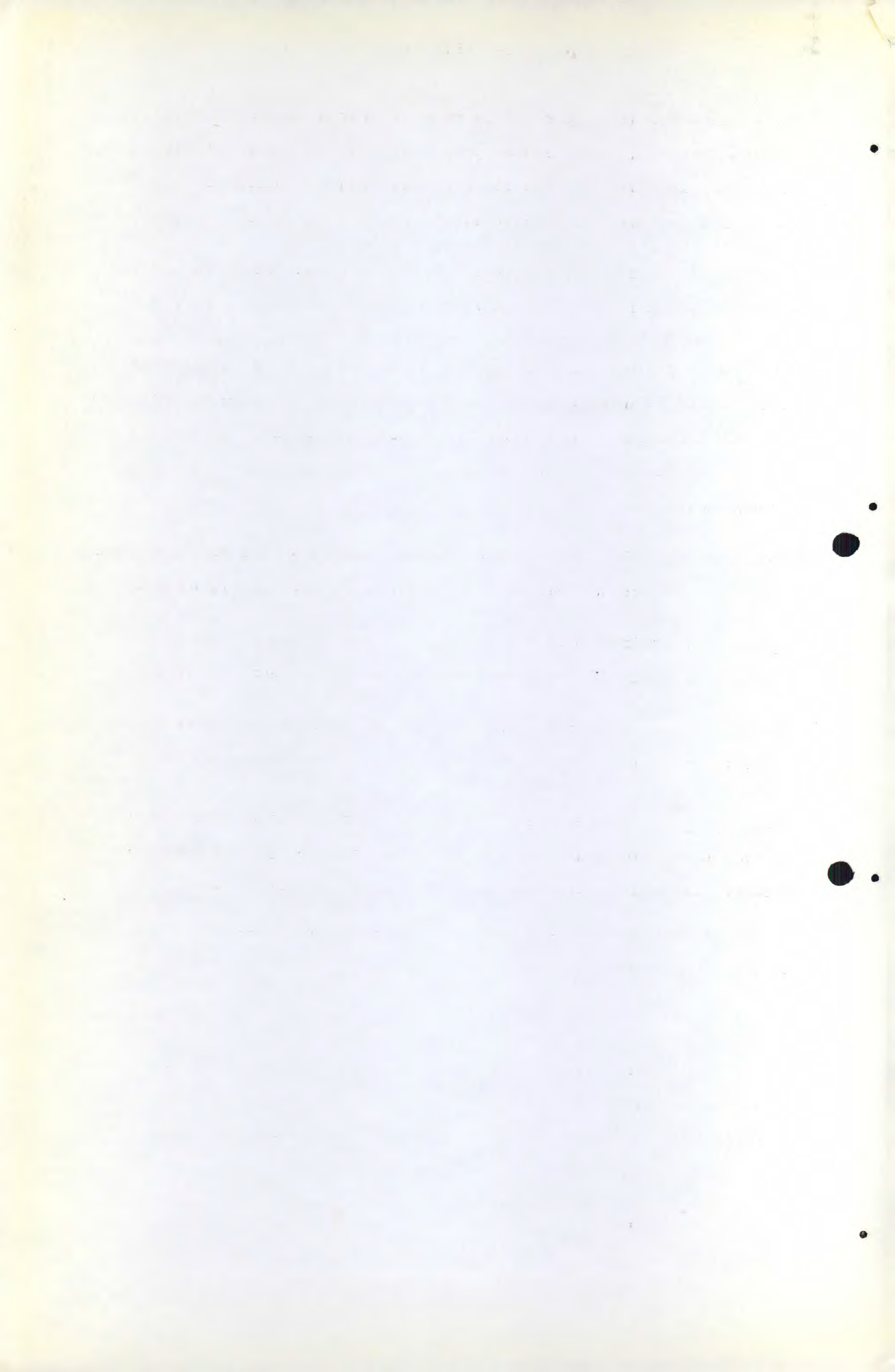
PRIMERA: La Escuela de nivel medio que imparte la enseñanza del Bachi-
llero Tecnológico con Orientación en Medio Ambiente, continuará su /
actividad educativa en el Partido de Lanús, ajustándose a la normativa/
vigente de la Ley Federal de Educación, dependiendo de la Universidad /
Nacional de Lanús y la Municipalidad del mismo Partido.-----

SEGUNDA: La actividad a desarrollarse en dicho Bachillerato deberá en-
marcarse en un todo en las normas establecidas por el Estatuto de la/
Universidad Nacional de Lanús y dentro del marco resolutivo del Hono-
rable Concejo Académico de la UNLa.-----

TERCERA: El mencionado Bachillerato funcionará en el inmueble que se /
proporcione oportunamente.-----

CUARTA: La Municipalidad tendrá a su cargo la gestión necesaria para /
mantener las instalaciones edilicias debidamente equipadas y la Universi-
dad dará la autorización para el inicio de las actividades educativas /
siempre y cuando a su juicio aquellas reúnan las condiciones adecuadas.-----

QUINTA: La Universidad se hará cargo del pago de los servicios, impues-
tos y gravámenes existentes o a crearse, como así también gastos varios
de funcionamiento administrativo (papelería, etc.).-----



QUINTA: La Municipalidad aportará la masa dineraria necesaria para que la Universidad afronte, como recurso propio el pago de las remuneraciones / centes correspondientes al período de vigencia del presente Convenio / observará los gastos de funcionamiento del Convenio que se trata.-----

SEXTA: La Universidad se compromete a efectuar una rendición mensual / erogaciones que resulten de la aplicación de la Cláusula precedente.-

SEPTIMA: La Instrumentación de las Cláusulas 5º, 6º y 7º del presente / convenio tendrán vigencia hasta que la Universidad confirme su propio / presupuesto de gastos y se convoquen a ambas partes para acordar nuevas / formas de afrontar los gastos que demande el funcionamiento del Bachille- / to Tecnológico.-----

OCAVA: El período de vigencia del presente Convenio será de dos ciclos / desarrollarse entre el mes de marzo del año 1997 y febrero de 1999.-----

NOVENA: La Universidad tendrá a su cargo la planificación, programación y / ejecución de la actividad educativa derivada del presente Convenio.-----

DIECIMO PRIMERA: La selección y designación del personal docente estará a / cargo de la Universidad.-----

DIECIMO SEGUNDA: La Universidad se reserva los derechos de iniciar cual- / quier tipo de acción legal ante la necesidad de proteger su patrimonio / intelectual registrado bajo los títulos dispuestos por la Ley 11.723.---

-----En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo / ejemplar y a un sólo efecto.-----

.....
Ana María JARAMILLO
Rectora UNLa.

.....
Manuel QUINDIMIL
Intendente Municipal

